





## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA Y LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO REGION DE MURCIA

Murcia, 6 de febrero de 2017

### REUNIDOS



De una parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (en adelante, FMRM), en representación de dicha Federación en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 a) de sus Estatutos y su nombramiento en la Asamblea General Ordinaria de 29 de diciembre de 2015, y expresamente autorizado para la firma de este Convenio de colaboración por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la FMRM celebrada el día 20 de diciembre de 2016.



Y de otra parte, don Moisés Navarro Sánchez, Presidente de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo Región de Murcia (en adelante, CONGD-RM), en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de sus Estatutos y su nombramiento como tal en la Asamblea General Extraordinaria de 12 de diciembre de 2014.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

I.- Que la CONGD-RM es una asociación cuyos fines son, entre otros, la cooperación con los pueblos empobrecidos en orden a su desarrollo mediante la acción conjunta y coordinada de las organizaciones no gubernamentales y las administraciones públicas que tengan ese fin específico, la formación, asesoramiento y representación de las entidades cuyos fines se asemejen, colaborar para aumentar y mejorar la cooperación internacional al desarrollo, estudiar cuestiones de interés común, coordinar esfuerzos en orden a la obtención de recursos humanos y materiales para realización de actividades de



cooperación al desarrollo, así como poner en evidencia el desequilibrio existente entre países desarrollados y los en vías de desarrollo, mediante el análisis crítico de las causas que lo provocan, por medio de actividades, proyectos y programas de Educación y Sensibilización para el Desarrollo.

**II.-** Que la Federación de Municipios de la Región de Murcia es una asociación con personalidad propia y plena capacidad de obrar, que tiene como fines propios, entre otros, las actividades y actuaciones encaminadas al mejor conocimiento de los problemas y las circunstancias en que se desenvuelve la vida local, así como al mejor funcionamiento de los servicios públicos comunes a todos sus asociados y aquellas otras que, directa o indirectamente, afecten a éstos o promuevan finalidades similares.

**III.-** Que las partes consideran conveniente la suscripción de un Convenio de colaboración entre ambas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto fijar un marco de colaboración entre la FMRM y la CONGD-RM para la realización en común de actividades que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

**SEGUNDA.-** La colaboración entre las partes podrá contemplar los siguientes aspectos:

- Participación en programas de cooperación internacional para el desarrollo, haciendo especial incidencia en el fortalecimiento institucional, en procesos de fortalecimiento supranacional, gestión de servicios básicos a las administraciones municipales y desarrollo local.
- Participación en programas de acciones humanitarias.
- Participación en programas de educación y sensibilización para el desarrollo, formación e investigación.

**TERCERA.-** Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad.

**CUARTA.-** Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes. En todo caso, dichos Convenios Específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de la actuación de ambas instituciones.

**QUINTA.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se establezcan al amparo del mismo, deberán resolverse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera.

**SEXTA.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un plazo inicial de duración de cuatro años prorrogable por acuerdo de las partes, y podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes comunicada fehacientemente a la otra con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que se desee su terminación.

La resolución de este Convenio no afectará a los Convenios específicos firmados al amparo del mismo, cuya vigencia y resolución se regirán por lo estipulado en ellos.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

**POR LA FMRM**



**Fdo.: Joaquín Hernández  
Gomariz**

**POR LA CONGD-RM**



**Fdo.: Moisés Navarro Sánchez**